CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaborado	Dª. Anabel Fernández. D. Emilio Luján. D. José Manuel Domínguez – Comité de Cumplimiento		
Revisado	Órgano de Dirección		
Aprobado	D. Julián Martin Arjona. Dirección		02/05/2025

1. HISTÓRICO DE EDICIONES

Ed.	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
01	01/07/2018	Edición Inicial
02	02/05/2025	Actualización con los protocolos de acoso y alineación con UNE 19601 y UNE 19602

CARTA DE DIRECCIÓN

Estimadas personas trabajadoras y colaboradoras de GRUPO ABADES y demás partes interesadas

Como Administrador de esta Organización, tengo la satisfacción de presentar el Código de Conducta de nuestra Organización, asumiendo el compromiso de honestidad y buen hacer en el comportamiento de la misma.

Nuestro objetivo es reflejar en este código los valores inherentes a esta Organización: **HONESTIDAD, INTEGRIDAD, PROFESIONALIDAD Y SUPERACIÓN.**

Los valores y principios que se reflejan en este Código de Conducta se deben de reflejar en nuestro día a día como esencia de esta Organización, y por eso os animo a todos a seguir y transmitir con energía este comportamiento y a corregir cualquier conducta que nos desvíe de este compromiso que adquirimos.

Todas y todos debemos ser conscientes de que formamos parte de una gran Organización que debe ser exigente para desarrollar su trabajo de manera honesta y eficiente, sabemos que nos debemos a miles de clientes que depositan en nosotros su confianza, y por eso debemos darles el mejor servicio y el mejor producto, y sientan que están en una gran Organización.

Nuestro crecimiento y éxito se ha basado en estos principios de honestidad, profesionalidad y superación, por ello debemos exigir a todas y todos los mejores comportamientos de la ética empresarial.

Nuestro compromiso también está con la sociedad que nos apoya, y en este sentido colaboramos con asociaciones, entes sociales y entidades de integración social, con el fin de devolver la sociedad parte de los que nos da.

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los que formamos parte de esta Organización, y de los cuales espero su máxima profesionalidad y esfuerzo para cumplir, hacer cumplir y respetar todos los aspectos de nuestro Código. Igualmente les invito a que utilicen los canales del mismo para denunciar cualquier irregularidad en el comportamiento de los que formamos parte de esta Organización, porque ello nos permitirá ser honestos y superarnos cada día.

Invito también a los colaboradores y proveedores a que se adhieran a nuestro código de conducta con el fin de garantizar siempre el cumplimiento de los principios éticos y morales, así como la legislación vigente en todas las relaciones comerciales.

Este código será revisado periódicamente para adaptarse a nuevas situaciones o cambios de la legislación vigente. Confiamos en la profesionalidad de todo el personal para conocerlo, respetarlo y hacerlo respetar. Con ello evitaremos riesgos de reputación y de imagen ayudando a que nuestra Organización siga mejorando cada día.

Administrador
Julián Martín Arjona
En Loja (Granada), a 2mayo de 2025

1. Introducción

Nos esforzamos porque nuestros establecimientos sean los lugares elegidos por nuestros clientes, donde el personal estén comprometidos, sin excepción, con la inclusión, el respeto, la responsabilidad y el deber de hacer lo correcto.

Trabajamos duro para alcanzar nuestros objetivos. Cada uno de nosotros debe, a nuestro modo, construir relaciones sólidas, duraderas y de confianza con nuestros clientes y nuestros compañeros de trabajo. Nuestra meta y nuestro éxito se basa en buscar y conseguir que exista una gran relación y entendimiento con quien aprecia nuestro saber hacer y lo que la marca ABADES representa no solo en la Provincia de Granada u Andalucía sino en otros muchos lugares de referencia a nivel nacional.

Hacer lo correcto significa que todo lo que hacemos para impulsar el crecimiento y la rentabilidad de nuestra Organización se ha realizado a través de los más altos estándares de ética, honestidad e integridad posibles, y con respeto a la legalidad.

A tal efecto, en nuestro objetivo de alcanzar nuestra estrategia de negocio, hay que tener presente en todo momento el cumplimiento de este Código de Conducta y de Cultura Empresarial, así como, todas las leyes o normativa que pudieran regir en el desarrollo de nuestra actividad.

Tenemos pasión por la marca ABADES y por servir a nuestros clientes, por lo que nuestros productos y servicios deben de ser ofrecidos siempre con los más altos estándares de calidad posibles y que han sido fijados por la Organización.

Otras cosas que debes conocer acerca de este Código:

GRUPO ABADES en adelante, (GRUPO ABADES, ABADES o la Organización), en su voluntad de cumplir con la legislación vigente, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, suscribe el presente Código de Conducta y Ética Empresarial (en adelante, nos referiremos indistintamente a este documento como "*Código*" o *"Código de Conducta"*) el 01 de julio de 2018.

El conocimiento y cumplimiento de las normas recogidas en este Código, así como de todas las políticas internas adoptadas por GRUPO ABADES, es un requisito indispensable para formar parte de nuestra Organización.

Este Código constituye una guía fundamental para todos los que integramos esta gran familia, y refleja los principios esenciales de nuestra cultura corporativa. En él se establecen:

- Los compromisos asumidos por GRUPO ABADES en sus relaciones con clientes, empleados, directivos, proveedores, terceros y con la sociedad en su conjunto.

- Las pautas de comportamiento ético que deben regir las relaciones entre todos los empleados y directivos.

Aunque este Código y nuestras políticas cubren la mayoría de las situaciones a las que usted puede enfrentarse, habrá sin duda, circunstancias que necesiten ser tratadas individualmente. En los casos en que se encuentre en alguna situación no prevista en el presente Código y tenga dudas de cómo responder ante dicha situación, debe de ponerse en contacto con su supervisor, recursos humanos o nuestro Comité de Cumplimiento o si lo prefiere plantear su consulta a través del canal ético que se ha habilitado para la comunicación de irregularidades.

Adaptaremos las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de principios y normas que componen el presente Código dando su contenido entre los distintos destinatarios y resolviendo cualquier tipo de duda que pueda generar. Es condición indispensable y al para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por adquiridos por la Organización, que las personas sujetas al presente Código, asuman la de familiarizarse y comprender las implicaciones del contenido del mismo, asumiendo su compromiso individual de cumplimiento.

El Órgano de Administración de GRUPO ABADES está comprometido con el cumplimiento de los más altos estándares de comportamiento ético, **Principio de Cumplimiento de la Legalidad** el primero de principios por los que debe de regirse el presente Código de Conducta.

A lo largo del presente Código se hacen referencia a políticas, normas o pautas de nuestra Organización ("Políticas de la Organización"). En la mayoría de los casos, se hace referencia en el Código a los puntos principales o a un resumen de estas políticas. Para obtener una copia completa de política de la Organización, puede ponerse en contacto con su Recursos Humanos o Comité de Cumplimiento.

2. Visión, valores y cultura

Nuestra Visión:
"Ser la Organización de hostelería más grande y rentable de Andalucía, que nos convierta en una referencia a nivel nacional, con las mejores personas, ofreciendo una experiencia especial al cliente"

Nuestros Valores:
Superación: Siempre queremos mejorar, pero con humildad y sin olvidar nuestros orígenes.
Ética: No existen atajos trabajamos duro y siempre de forma ética.
Sentido de Propiedad: Nos sentimos dueños de nuestro trabajo. Tomamos decisiones como si el negocio fuera nuestro.
Dinamismo: Reaccionamos rápido a la adversidad y nos adelantamos al cambio.
Meritocracia: Recompensamos los buenos resultados de nuestro equipo.

Nuestra Cultura:
Soñamos a lo grande, tenemos una visión clara y objetivos ambiciosos para lograr lo imposible.
Creemos en los valores corporativos y nos guían en todo lo que hacemos.
Actuamos de manera ética, sin tomar atajos y siendo humildes.
Tenemos sentido de propiedad y tratamos a la Organización como nuestra.
Vocación de servicio: Lo primero son los clientes.
Profesionalidad y Excelencia: Desarrollamos las actividades con el máximo interés y desempeño posible.
Eficacia y eficiencia: Alcanzamos todos los objetivos empleando correctamente nuestros recursos.
Proximidad: Atendemos y escuchamos a todos los clientes.
Coherencia: Hacemos lo que decimos.

3. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta establece los valores, principios, criterios y normas que deben regir el comportamiento y la actuación de cada uno del personal, profesionales colaboradores y directivos de la Organización, así como de los miembros de los órganos de administración y representantes o apoderados de la Organización.

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer y procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de todas las personas que conforman la Organización, así como las relaciones del mismo con sus grupos de interés: directivos, personal, clientes, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolle su modelo de negocio.

El Código de Conducta define el principio de debida diligencia para la supervisión, vigilancia y control de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, que debe de ser observado por todos aquellos profesionales que desempeñan su actividad para la Organización. A tal fin, el presente Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de la Organización, firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en la compañía de todo el colectivo de personal, con respeto de su diversidad.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación del personal y, en su caso, de terceros relacionados directamente con la Organización, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.
- Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico y previene y proscribe la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de la Organización por parte de sus representantes legales, administradores, personal o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal de la compañía.

Ámbito de aplicación

El presente Código se aplica a la totalidad de las personas físicas y jurídicas que tengan relaciones con GRUPO ABADES y, a todo el personal, independientemente de la posición y función que desempeñen, estando los mismos obligados a conocerlo, cumplirlo y colaborar para facilitar su implantación.

En concreto, será de aplicación respecto de las siguientes personas (en adelante, nos referiremos a ellos como "*Sujetos Obligados”*):

1. Personal de la Organización, con independencia del tipo de contrato que determine su relación laboral y de la posición que desempeñen.
2. Estudiantes en prácticas, becarios o personas que realicen cualquier tipo de actividad formativa en alguno de los centros de la Organización con base en una relación no laboral.
3. Directivos de la Organización, con independencia de que su relación con la compañía sea laboral o mercantil. Serán considerados “Directivos” en todo caso, los miembros de alta dirección (definidos como aquéllos que tengan dependencia directa del Órgano de Administración o del primer ejecutivo de la Organización), así como todos los responsables de departamento y los responsables/directores de cada área de negocio, centro de trabajo, área de servicio, hotel y/o restaurante.
4. Miembros de los órganos de administración de la Organización, sea cual sea la composición, forma y régimen de funcionamiento del órgano en cuestión de que se trate.

4. Aceptación y cumplimiento

El presente Código de Conducta debe ser aceptado y acatado por todos los Sujetos Obligados.

En relación con ello, la Organización adoptará las medidas necesarias para que los valores, principios y normas que componen el presente Código de Conducta sean respetados, difundiendo su contenido entre los Sujetos Obligados y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar.

A tal fin, la Organización procurará que los Sujetos Obligados se comprometan a su cumplimiento, de forma que el presente Código de Conducta, junto a toda la legislación aplicable, rija el desempeño de su actividad dentro de la Organización, así como las relaciones comerciales, de negocio o institucionales con la compañía.

Ningún Sujeto Obligado, independientemente de su posición o cargo, está autorizado para solicitar a cualquier otro Sujeto Obligado que contravenga lo establecido en la ley o en el Código de Conducta. Ningún Sujeto Obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del mismo.

Todos los Sujetos Obligados están supeditados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conocer el Código de Conducta y adecuar el ejercicio de su actividad profesional o cargo con arreglo a los principios y a las políticas que emanan del mismo.
- Comunicar de forma responsable cualquier indicio de existencia de actuaciones que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta, cualquiera que sea su autor, a través de los canales establecidos por el Departamento de Cumplimiento.

Todos los Directivos de la Organización tienen las siguientes obligaciones:

1. Comunicar el Código a sus equipos y liderar su cumplimiento a través del ejemplo.
2. Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del Código de Conducta, informando al Departamento de Cumplimiento.
3. Establecer en tiempo y forma mecanismos que aseguren el cumplimiento del Código en sus áreas de responsabilidad.
4. Informar al Comité de Cumplimiento de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en el presente Código.

Todos los Sujetos Obligados son, asimismo, responsables de conocer y cumplir las leyes aplicables a su función según su ámbito de responsabilidad y lugar de trabajo, debiendo cumplir sus funciones y obligaciones con pleno respeto a los procedimientos establecidos en los sectores de su actividad.

En caso de duda, los Sujetos Obligados podrán obtener ayuda acerca del modo de cumplir con el contenido del presente Código de Conducta y el resto de las normas que sean de aplicación a través de su superior jerárquico, en aquellos supuestos en los que resulte posible o, en su caso, a través del Departamento de Cumplimiento.

La inobservancia por parte de cualquiera de los Sujetos Obligados

(i) del presente Código de Conducta --incluida la falta de denuncia de actuaciones contrarias al mismo, así como la formulación de denuncia falsa--,
(ii) de las normas derivadas del desarrollo de políticas específicas debidamente comunicadas, o
(iii) de la normativa vigente antes mencionada, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda, podrá dar lugar a las acciones disciplinarias que correspondan, incluyendo el despido laboral y a la resolución de las relaciones contractuales, comerciales o institucionales existentes.

Además del cumplimiento del presente Código, de las normas aplicables en cada caso y de los procedimientos internos de la Organización, todos los Sujetos Obligados deberán demostrar en todo momento un comportamiento ético e íntegro en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley,

pueda perjudicar la reputación de la Organización o de la marca Abades y afectar de manera negativa a sus intereses, reputación e imagen pública.

5. Principios Generales

GRUPO ABADES, es una Organización sólida y reconocida en el sector hostelero que lleva más de tres décadas en el mundo de la restauración y la hostelería que cuenta con unidades de negocio bien diferenciadas como son: Hoteles, Restaurantes, Áreas de Servicio, Gasolineras, Catering y Concesiones relacionadas.

Hoy, esta Organización explota más de ochenta unidades de negocio, hacen de esta compañía un referente en el sector turístico gracias tanto a su perseverancia y visión de futuro como a la confianza depositada por sus clientes.

Nuestro Código desarrolla la puesta en práctica de los valores y cultura ética de la Organización y supone la afirmación de los siguientes principios:

- Todas las operaciones de la Organización se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.
- La aplicación del presente Código de Conducta en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada momento.
- El comportamiento del personal de la Organización se ajustará al espíritu y a la letra de este Código de Conducta, así como al resto de legislación vigente en cada momento.
- Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con la Organización, recibirán un trato justo y digno.
- Todas las actividades de la Organización se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.
- Tolerancia cero a la corrupción, y en general, a la comisión de cualquier delito.
- Máxima protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas
- Transparencia en la difusión de información tanto interna como externa, asegurando la veracidad y exactitud de la misma, principalmente a lo que información financiera se refiere.
- Respeto máximo a nuestros clientes, así como al resto de agentes que operen en el mercado.
- Integridad y honestidad en su compromiso.
- Reputación y prestigio como carta de presentación

6. Nuestro compromiso con los grupos de interés

I. Compromisos con el personal

Esta Organización considera a las personas como factor clave empresarial, puesto que es el equipo humano su principal activo y defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

La Organización se compromete a dar formación a el personal inculcándoles los principios éticos y morales de este Código, para ayudarles a crecer en el ámbito profesional. Todos nuestros procesos y políticas relativas a la selección, contratación, formación y promoción se realizarán sobre la base de igualdad de oportunidades y no discriminación, imparcialidad y confidencialidad, estando basadas en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales.

El personal colaborará en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables en la prevención, detección y erradicación de irregularidades. Desde la Organización se respetarán y fomentarán los Derechos Humanos, por lo que todo el personal están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otras personas trabajadoras, personal de los clientes y proveedores y, en general, con cualquier empleado de los terceros con los que se mantenga relación profesional en virtud del trabajo a desarrollar, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

En esta Organización está prohibido el abuso de autoridad y todo comportamiento ofensivo o intimidatorio. Asimismo, se prohíbe cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas y las conductas que supongan cualquier tipo de acoso, ya sea sexual, por razón de sexo, psicológico (moral) o contra el colectivo LGTBI.

Código de conducta en materia de acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual y acoso por razón de sexo

La dirección de GRUPO ABADES manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual y acoso por razón de sexo, y a tales efectos expresa su deseo de que todo el personal sea tratado con dignidad, no permitiendo ni tolerando el acoso psicológico en el trabajo, el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Todas las personas tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento deberán garantizar que no se produzca el acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en los sectores bajo su responsabilidad.

Todo el personal tiene derecho a presentar un escrito de denuncia si se produce acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual o acoso por razón de sexo, las cuales serán tratadas con seriedad, prontitud y confidencialidad.

El acoso es una falta muy grave, sancionable según el convenio colectivo de cada sector. En los supuestos en que una persona incurra en conductas constitutivas de acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual o acoso por razón de sexo será sancionado. GRUPO ABADES dispone de un Protocolo de prevención / actuación ante la violencia laboral.

“Como compañía condenamos el uso de autoridad para cualquier otro fin distinto del estrictamente laboral.”

Riesgos laborales
Todo el personal es responsable de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

Consumo de alcohol y drogas
Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y drogas durante el horario de trabajo o bajos los efectos de estas sustancias, en la medida en que su consumo puede atentar contra la seguridad y la productividad en el entorno de trabajo y el mantenimiento de la profesionalidad y responsabilidad del personal.

II. Compromisos con los clientes

Los Sujetos Obligados establecerán con los clientes unas relaciones comerciales duraderas basadas en el interés de las partes y en una actitud permanente de servicio, manteniendo un alto compromiso de honestidad, responsabilidad profesional y trabajo bien hecho, consiguiendo con ello relaciones fundamentadas en la confianza y el respeto.

Los principios de carácter ético que deben cumplir todos los Sujetos Obligados en las relaciones con clientes son los que se indican a continuación:

• Con relación al cumplimiento de leyes y normativas:
La Organización se compromete a ofrecer una calidad de productos y servicios conforme a los requisitos y los estándares de calidad legalmente establecidos, basando su actividad comercial en el cumplimiento de la más estricta legalidad.
Por ello, la Organización competirá en el mercado basándose en la experiencia y en los méritos de sus productos y servicios.

• Con relación a la calidad de servicios y productos:
Se velará porque las ofertas y publicidad de productos o servicios, las acciones promocionales y demás información facilitada por el personal sea veraz y tendente a crear relaciones basadas en la confianza mutua. Por ello, los productos y servicios ofertados por la Organización siempre serán adaptados continuamente a las necesidades reales de los clientes.

Si los clientes no están conformes con los productos y servicios ofrecidos, se pondrán a su disposición los canales necesarios para exponer las reclamaciones oportunas.

• Con relación a la transparencia y la ética en las relaciones con los clientes:
Se asume la obligación de ser honesto con sus clientes, proveedores, grupos de interés y terceros en general, proporcionándoles siempre información veraz, clara, útil y precisa al comercializar sus productos y servicios. Adicionalmente comprobará que sus productos y servicios cumplen todas las especificaciones requeridas y publicitadas.

Asimismo, en las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes, se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos, tarifas y condiciones.

Los Sujetos Obligados no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes, así como tampoco aceptar cualquier soborno que provenga de un tercero.

III. Compromisos con los proveedores y contratistas

Se asume el compromiso de evaluar y seleccionar a los proveedores en base a criterios sociales, éticos y medioambientales. Por ello, selecciona únicamente a aquellos que, además de ofrecer las mejores condiciones de negociación, comparten los principios y compromisos de la Organización descritos en el presente Código de Conducta.

Asimismo, la Organización a su vez espera que sus proveedores y contratistas cuenten con sus propias políticas que respeten los principios contenidos en el presente Código de Conducta y, que velen porque sus propios proveedores observen unos principios similares a los recogidos en el mismo, por lo que se seleccionará únicamente proveedores y contratistas que ofrezcan un comportamiento ético e íntegro.

Para la selección de los proveedores, la Organización cuenta con sus propios procedimientos internos, que establece los criterios a seguir para la selección de los proveedores y que deberán ser respetados en todo momento.

IV. Compromiso con los Accionistas

Sin duda los accionistas constituyen uno de los principales grupos de interés de la compañía, con los cuáles se desarrolla una relación basada en el beneficio recíproco sostenible regida por los principios de la confianza, transparencia y la ética.

A tal efecto la compañía tiene el compromiso de facilitar toda la información relevante a los accionistas.

1.-NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO
La Organización se compromete a gestionar la compañía de acuerdo a los estándares éticos más elevados y las mejores prácticas existentes en materia de Gobierno Corporativo.

2.-CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS
La Organización establecerá los controles adecuados para evaluar y gestionar regularmente los riesgos para el negocio, las personas y la reputación de la compañía.

V. Nuestro compromiso con la Compañía

Además de los compromisos establecidos en los apartados previos, se establecen los siguientes:

• Aceptación de regalos y compensaciones
La Organización prohíbe a su personal dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades. De manera excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos y obsequios siempre que no estén prohibidos por la ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales (generalmente aceptados) tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante y no se realicen con el ánimo de influir en la objetividad e independencia que debe de regir en el desarrollo de todas nuestras actividades.

La asistencia a cualquier tipo de acto en el que sea un tercero quien satisfaga total o parcialmente los costes de estancia y desplazamiento deberá contar con la aprobación previa del Compliance Officer.

Cuando la persona que reciba ofrecimientos de cualquier tipo que pudieran estar asociados con un intento del oferente de obtener algún tipo de compensación en sus relaciones con nuestra organización, deberá de ponerse tal circunstancia en conocimiento del Compliance Officer.

• Confidencialidad de la información y protección de datos personales.
La Organización se compromete a respetar y proteger la intimidad personal y familiar de todas las personas con las que se relaciona, garantizando la confidencialidad de la información y el adecuado tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad. De acuerdo con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) se entiende por:

- Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

La Organización garantiza la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales, y asegura el cumplimiento de la normativa vigente y de las directrices de la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**. Cualquier tratamiento de datos personales deberá realizarse con respeto a los principios de **licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad**, y siempre con base jurídica suficiente.

En las relaciones con los clientes se aplicarán en todo caso los principios de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

La Organización asegurará el uso y protección de la información reservada y confidencial que pudiera tener a su disposición, estando prohibido el tratamiento de la misma para finalidades distintas a las inherentes al desarrollo de su actividad.

No se excederá en la confianza al tratar con los clientes ni invadirá su privacidad innecesariamente, velando por tratar con total confidencialidad cualquier información relativa a clientes. Asimismo, queda terminantemente prohibido el uso de información privilegiada de terceros que pudiera vulnerar el secreto de Organización.

Se garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información de uso interno, confidencial y reservada, será devuelta por el profesional a la Organización, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático.

• Uso adecuado de los sistemas informáticos
Los sistemas informáticos de GRUPO ABADES son gestionados por el responsable del departamento de Informática, utilizando los sistemas y los recursos informáticos que la Organización pone a su disposición, cumpliendo con la política de usos de medios tecnológicos de la Organización y en todo caso con las directrices o normas internas de utilización de los mismos.

No obstante, en todo caso el personal debe de tener en cuenta lo siguiente:

- Se hará un uso de las herramientas informáticas (correo electrónico, internet, intranet, teléfono, fax, etc.) en condiciones acordes con el desempeño del puesto y con las funciones que le son propias. No se utilizarán de forma abusiva, ni en beneficio propio o para actuaciones que pudieran afectar a la reputación o imagen de la Organización.
- No está permitido almacenar datos de carácter personal del personal en los ordenadores que la Organización les facilite, ni en ningún otro dispositivo.
- Los programas que se utilicen en los ordenadores y sistemas informáticos de la Organización serán exclusivamente los que instale el departamento de Informática de la Organización.
- El personal únicamente podrá acceder a los sistemas informáticos a los que estén autorizados y con las licencias oportunas. No se instalará, utilizará o distribuirá ningún tipo de software que pudiera afectar a la seguridad de los sistemas, ni podrán hacerse copias no autorizadas o efectuar acciones que permitan la entrada de virus informáticos.
- El acceso a Internet y el correo electrónico corporativo se proporciona como instrumento de trabajo y por ello se exige un uso exclusivamente profesional.
- Las comunicaciones que se pudieran realizar a través de las herramientas informáticas no deben contener declaraciones ofensivas o difamatorias.
- Se prohíbe la divulgación o transmisión de información ilegal, sexista, abusiva, obscena, difamatoria, racista, difamatoria, pornográfica o cualquier otro tipo de información ofensiva o no autorizada por las Leyes, ya sea por cualquier tipo de medio (fotografías, textos, enlaces a páginas externas, etc.).
- Queda prohibida igualmente la publicación, transmisión, reproducción, distribución o explotación de cualquier información, material pirateado o software que contenga virus o cualquier otro componente dañino para la integridad de los sistemas informáticos o que puedan ser contrarios a los derechos de propiedad intelectual

• Registro de información y elaboración de la información financiera. Obligaciones contables y fiscales y, conservación de documentos.
La Organización se asegurará de que los registros financieros y contables se preparan y elaboran de manera fiable y precisa, colaborando con el área de control interno, auditores externos y autoridades competentes en todo lo que sea preciso.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas, que resulten aplicables a las distintas actividades de la Organización, GRUPO ABADES ha implementado procedimientos específicos que aseguran que los estados financieros han sido elaborados de conformidad con los principios y normas de valoración que, en cada momento, resulten de aplicación a los negocios jurídicos, saldos contables, transacciones o contingencias, y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

Al objeto de garantizar que dicha información muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Organización, se considera preciso que las personas con responsabilidad en la incorporación

de datos en los distintos tipos de registros, tratados y utilizados por la Organización en el proceso de elaboración de su información financiera, garanticen su fiabilidad, integridad, exactitud y actualización.

A tal efecto, los estados financieros y demás documentación contable de la Organización deberán reflejar correctamente la situación financiera y la realidad patrimonial de la Organización.

Para garantizar este cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la Organización, todo el personal y en especial el Departamento Financiero y de Contabilidad de central y Administrativo de cada centro deben prestar especial atención a lo siguiente:

- No se realizarán transacciones que tengan como finalidad la elusión fiscal o el falseamiento de la información contable o financiera.
- Queda prohibido la llevanza de un registro de operaciones en soportes extracontables no registradas en los libros oficiales.
- No se registrarán gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes.
- No se realizarán asientos de apuntes en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- Se prestará especial atención en la conservación de todos los documentos durante el plazo establecido por la Ley.
- Se realizará un uso prudente del patrimonio de la Organización y velarán porque sus activos no sufran pérdida o menoscabo.
- Los pagos y cobros que realice la Organización se ajustarán a las Normas de Cobros y Pagos y de Caja y Bancos establecidas en las políticas de la organización. Como regla general, no podrán hacerse cobros o pagos en efectivo, salvo en supuestos de pagos de pequeña cuantía y de acuerdo con lo establecido en la Norma de Caja y Bancos. Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos, albaranes y el resto de documentos y procedimientos establecidos en las Normas de Cobros y Pagos y de Caja y Bancos. A tal efecto, queda expresamente prohibida la emisión de cheques al portador.

• Protección de la información confidencial
Todo el personal deberá de mantener el más estricto secreto profesional y guardar confidencialidad con respecto a toda la información que utilicen y a la que tengan acceso durante el desarrollo de su actividad.

En todo caso, se debe prestar especial atención y protección con respecto a la divulgación o revelación de este tipo de información confidencial, entre la que se incluye, de forma enunciativa pero no limitativa la siguiente: información relacionada con planes de negocio, productos o servicios, previsiones financieras, presupuestos, patentes, marcas, modelos de utilidad o cualesquiera derechos de propiedad, contraseñas informáticas, invenciones procesos, diseños, publicidad, técnicas de gestión, etc.

A tal efecto, el personal no podrá acceder, utilizar o revelar la información confidencial a no ser que hayan sido autorizados para ello.

Se debe de prestar especial atención, para evitar la revelación involuntaria de este tipo información en las operaciones comerciales del día a día y en las conversaciones con amigos y familiares.

La responsabilidad en cuanto a la protección de información confidencial es una obligación legal que continúa incluso después de dejar la Organización.

Ningún empleado de esta Organización debe de aceptar información confidencial o de propiedad exclusiva acerca de un tercero, sus productos o negocios, incluyendo la de un competidor, sin la previa autorización del departamento legal de la Organización, con independencia del origen de la información (propietario, empleado, antiguo empleado, etc.)

• Propiedad intelectual e industrial
Esta Organización está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena lo que incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

El personal respetará los derechos de propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Organización en relación con las obras y trabajos desarrollados o creados en el mismo, como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros y, por lo tanto, su utilización se hará exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

Los Sujetos Obligados también tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin tener la constancia de que la Organización dispone de los correspondientes derechos y licencias.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal durante su permanencia en la misma, que tenga relación directa con las actividades y servicios ofrecidos por GRUPO ABADES, serán propiedad de la Organización.

• Redes sociales
El personal que participen en la creación, pertenencia, participación o colaboración en redes sociales, foros o "blogs" en internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal.

Salvo en aquellas redes de carácter profesional, y siempre que su utilización revista tal carácter, el personal deberán abstenerse de mencionar o utilizar la imagen, nombre o marcas de Abades en estos foros y redes sociales que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de la Organización, que puedan identificarse por el público como cuentas o perfiles de la Organización o de la marca Abades o que puedan menoscabar o atentar contra el honor de sus profesionales, de sus grupos de interés o de terceros en general.

Ningún Sujeto Obligado podrá utilizar las redes sociales ni cualquier otro medio de comunicación para expresar mensajes que:

- Fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- Lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos o parte de ellos referenciados anteriormente, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

VI. Compromisos con la sociedad

Esta Organización ha desarrollado una expansión estratégica por toda la Comunidad de Andalucía, habiendo dado el salto recientemente a otras comunidades autónomas como Extremadura, Región de Murcia, Galicia y Castilla y León, y contribuyendo al desarrollo sostenible en las comunidades donde estamos presentes, respetando y fomentando su cultura, tradiciones y valores, con una especial atención a la infancia y a los colectivos más vulnerables.

Ayudamos al desarrollo de las comunidades en que desarrollamos nuestra actividad, evitando que nuestras operaciones generen desigualdades sociales o las acrecienten y colaborando activamente con las organizaciones sociales que están alineadas con nuestros valores y compromiso social. Asimismo, esta Organización se ha implicado en apoyar, fomentar, respetar y hacer respetar el valor de la cultura y las tradiciones locales, actuando como transmisores hacia nuestros clientes.

Desde la dirección de la Organización y con la finalidad de fomentar la cultura, se impulsará el crecimiento y desarrollo de las comunidades donde nos encontremos, fomentando la contratación de personal local, la formación profesional, la educación, la higiene y las oportunidades de desarrollo personal y profesional de los ciudadanos de la comunidad. Igualmente, adquiriremos productos y servicios autóctonos siempre que sean competitivos en coste y calidad.

1. COMPROMISOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Nuestra Organización tiene marcado como objetivo estratégico conseguir la seguridad de las personas e instalaciones, el respeto por el medio ambiente y urbanismo y la conservación de la biodiversidad, garantizando a sus profesionales, colaboradores y entorno, condiciones de trabajo seguras y saludables, que prevengan y minimicen los impactos y los posibles riesgos derivados de su actividad.

Nuestro compromiso se centra en asegurar la prestación de nuestros servicios y ofrecimiento de nuestros productos respetando nuestro entorno ambiental; por ello, contribuimos al desarrollo de nuestra actividad bajo el principio de sostenibilidad del medio ambiente, lo que exige que se contraste la viabilidad de los proyectos desde el punto de vista de la preservación del entorno urbanístico y dentro de la legalidad.

Asumimos nuestra responsabilidad con la protección del medio ambiente y somos conscientes de la necesidad de preservar el entorno natural allí donde desarrollemos nuestra actividad empresarial, evitando impactos ambientales con nuestros vertidos, generación de residuos, emisiones, ruidos y consumo de recursos, y en caso de producirlos, restaurando el valor natural original.

Los centros de trabajo ya operativos impulsarán todas aquellas iniciativas que contribuyan a preservar el medio ambiente. De igual forma el personal, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por la Organización para reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

2. COMPROMISO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Nuestra Organización respeta las leyes y normativas vigentes en todas las Comunidades Autónomas donde opera, manteniendo una relación de transparencia y máxima cooperación con todas las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la búsqueda del interés social general, y en particular, del sector turístico.

Las relaciones que mantenemos con los poderes públicos para la defensa de nuestros intereses están basadas en la transparencia y en la honestidad, estando totalmente prohibida la aceptación u ofrecimiento de sobornos tanto en metálico como en especie.

3. COMPROMISOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Esta Organización también está comprometida con la sociedad a través de los medios de comunicación y, por ello, ofrece toda la información que pueda ser relevante para nuestros grupos de interés con criterios de transparencia, veracidad y oportunidad.

De igual forma, protegemos nuestra imagen y reputación empresarial y social, y para ello, habilitamos canales conocidos, suficientes y accesibles para las relaciones con los medios de comunicación y buscamos la máxima neutralidad e imparcialidad en la información que se ofrece a los medios, comprometiéndonos igualmente a no publicitar ni comunicar determinadas características o especificaciones que nuestros servicios y productos no puedan cumplir.

El personal que no tengan específicamente atribuida dicha responsabilidad, se abstendrá de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la Organización o la marca Abades o sobre terceros a los medios de comunicación, evitando, asimismo, la difusión de comentarios o rumores sobre Abades.

4. COMPROMISOS CON EL SECTOR TURÍSTICO Y CON LA COMPETENCIA

Nuestra Organización contribuye al desarrollo sostenible del turismo como pilar del progreso y bienestar de la sociedad, colaborando activamente con los organismos del sector y manteniendo especialmente una relación de respeto y transparencia con nuestros competidores.

Esta Organización valora la importancia de tener una buena relación con sus competidores, por ello tratará de mantener una buena colaboración, así como de propiciar dichas relaciones de colaboración intercambiando información que no tenga la consideración de interna y que contribuya a una mejor gestión de nuestra área de responsabilidad.

De esta manera, la Organización contribuirá con su comportamiento a la protección y mejora de la reputación del sector favoreciendo la escucha y la colaboración activa con las empresas del sector.

Competimos de forma ética en los mercados, siendo respetuosos y evitando la competencia desleal absteniéndose de captar clientes o información sobre nuestros competidores a través de métodos no éticos y rechazando aquella que hubiera sido obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de Organización en los casos de incorporación a la Organización de profesionales provenientes de otras compañías del sector. Tampoco divulgaremos información maliciosa o falsa con el fin de perjudicar la imagen o reputación de un competidor.

7. Prácticas responsables

I. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los Sujetos Obligados deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Organización, e igualmente, deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o una persona relacionada con ellos, tuvieran un interés personal.

A estos efectos, se consideran personas relacionadas:

- El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del Sujeto Obligado y/o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Sujeto Obligado.
- Cualquier entidad en las que las personas mencionadas anteriormente o personas con ellas relacionadas, tengan una posición en los órganos de dirección y/o su participación en la misma suponga un importe relevante de su patrimonio personal.

Los Sujetos Obligados no podrán valerse de su posición en la Organización para obtener ventajas patrimoniales o personales, así como tampoco para valerse de oportunidades de negocio propias. En consecuencia, los Sujetos Obligados actuarán con arreglo a los siguientes principios:

- Independencia: para evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto real o potencial entre sus intereses personales, los Sujetos Obligados actuarán en todo momento con profesionalidad, libertad de juicio y lealtad a la Organización y a la marca Abades.
- Abstención: en caso de que pueda existir un conflicto de intereses, los Sujetos Obligados no participarán en reuniones en las que se traten este tipo de decisiones ni accederán a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- Comunicación: si existiese un conflicto de interés, los Sujetos Obligados deberán comunicarlo por escrito de forma inmediata a su Directivo más cercano o al Compliance Officer.

Ningún Sujeto Obligado podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor de otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de la Organización previa autorización de la Dirección o del Departamento de Cumplimiento.

La Organización respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los Sujetos Obligados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función, lo pongan en conocimiento de su Directivo más cercano o del Departamento de Cumplimiento, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la Organización como de las personas afectadas.

Por conflicto de intereses debemos entender toda situación en la que pueda entrar en conflicto, de forma directa o indirecta, el interés personal del Sujeto Obligado con el interés de la Organización.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación a su Directivo más cercano o al Departamento de Cumplimiento, las siguientes:

a) La realización por el Sujeto Obligado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla esta Organización.
b) La realización por Sujeto Obligado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con esta Organización, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

II. COMPETENCIA DESLEAL Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Establecemos el compromiso social de competir en los mercados de forma leal, de no llevar a cabo publicidad engañosa o denigratoria y de respetar escrupulosamente la normativa de defensa de la competencia en beneficio de todos los consumidores y usuarios.

Por ello, con el presente Código de Conducta, reforzamos la tolerancia cero que los Sujetos Obligados deben mostrar frente a cualquier tipo de infracción relacionada con la competencia leal y la defensa de la competencia.

Se entiende por competencia desleal todo acto que vulnere el interés legítimo de cualquier actor que participe en el mercado.

La defensa de la competencia se identifica como el comportamiento que procura el funcionamiento competitivo del mercado, fomenta la mejora de este funcionamiento y facilita que sus beneficios lleguen al conjunto de la sociedad.

Igualmente, cumpliremos con todas las leyes y normativas en materia de competencia desleal, publicidad y de defensa de la competencia, colaborando activamente con las autoridades para castigar cualquier incidencia relacionada con la competencia leal y su defensa.

Queda terminantemente prohibida cualquier conducta ilícita en materia de competencia desleal, publicidad engañosa y/o contraria a la defensa de la competencia. Los Sujetos Obligados respetarán escrupulosamente las normas nacionales sobre competencia desleal y publicidad, así las normas nacionales, comunitarias e internacionales en materia de defensa de la competencia.

III. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PRIVADA Y PÚBLICA Y CONTRA LOS SOBORNOS

Rechazamos cualquier forma de corrupción, tanto en el sector privado como público.

De acuerdo con la normativa penal, en ningún caso los Sujetos Obligados del presente Código, por sí o por persona interpuesta, recibirán, solicitarán o aceptarán en el ejercicio de su desempeño profesional un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí, para la Organización o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en las relaciones comerciales.

En consecuencia, queda expresamente prohibido que los Sujetos Obligados por este Código, ya sea directamente o por persona interpuesta, soliciten, acepten, prometan, ofrezcan o entreguen, en el ejercicio de su actividad profesional, cualquier tipo de beneficio, ventaja o compensación no justificada —para sí mismos, para la Organización o para un tercero— con la finalidad de influir de forma indebida en decisiones o relaciones comerciales.

Asimismo, los Sujetos Obligados se abstendrán de aceptar regalos o muestras de hospitalidad que pudieran recibir de clientes, de proveedores o de terceros en general. En caso de que ello ocurra, se deberá informar inmediatamente al Departamento de Cumplimiento, a fin de que se dé al regalo o muestra el destino oportuno o se acuerde su devolución.

En ningún caso se permitirá ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar regalos, dádivas o atenciones de ningún tipo a/ por parte de funcionarios públicos, autoridades públicas o personal al servicio de organismos públicos, cualquiera que sea su valor o naturaleza.

Los Sujetos Obligados también se abstendrán de prometer, ofrecer o entregar regalos o muestras de hospitalidad no justificadas a clientes, grupos de interés o terceros en general. Los obsequios de la Organización a terceros se caracterizarán por estar destinados a la promoción de la imagen de marca y deberán ser aprobados por el responsable del departamento o establecimiento correspondiente, y en su caso por el Comité de Cumplimiento.

No se permitirá la aceptación ni la realización de donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores.

La Organización prohíbe terminantemente cualquier acción, conducta, comportamiento o práctica constitutiva de cohecho o tráfico de influencias en las relaciones con las autoridades y funcionarios públicos o terceros privados, estando prohibida toda práctica de corrupción o soborno en todas sus formas, ya sea por actos u omisiones, o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para la Organización o para los propios Sujetos Obligados.

IV. ROBOS Y APROPIACIONES INDEBIDAS

La Organización pone a disposición de los Sujetos Obligados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y para el cumplimiento de los fines de la Organización.

Por tanto, queda expresamente prohibido cualquier robo o apropiación indebida de los activos de clientes, proveedores, contratistas o terceros, comprometiéndose la Organización a perseguir cualquier acto relacionado con ello para identificar a los posibles autores del hecho delictivo.

Atendiendo al Código Penal, se entiende por robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas.
Por su lado, se entiende por apropiación indebida los que se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.

V. PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Organización tiene implementadas todas las medidas encaminadas a evitar que cualquiera de sus centros de negocio sea utilizado para fines o promociones relacionados con la prostitución y/o corrupción de menores.

Queda prohibida cualquier forma de inducción, promoción, favorecimiento o facilitación de la prostitución, especialmente de los menores de edad y de personas con discapacidad o necesitadas de especial protección.

Por ello, la Organización tomará todas las medidas y precauciones posibles a su alcance para evitar tales conductas ante cualquier tipo de sospecha razonable que pudiera darse en cualquiera de sus centros, debiéndose informar de inmediato al Comité de Cumplimiento y, en su caso, a las autoridades competentes.

VI. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Establecemos el compromiso de evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que puedan tener como fin el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

La Organización establecerá los principios de actuación para prevenir que los Sujetos Obligados, a través de las operaciones diarias, introduzcan fondos en el sistema económico cuyo origen sea sospechoso de proceder de actividades ilícitas o delictivas, así como evitar que la propia Organización participe en la recogida, distribución o suministro de fondos destinados a la financiación directa o indirecta de actos y/u organizaciones terroristas.

Se entiende como blanqueo de capitales toda actividad que busque ocultar recursos de origen delictivo o el uso de recursos legítimos con el fin de apoyar acciones criminales, así como perjudicar, obstruir u ocultar información en el contexto de una investigación relacionada con las actividades anteriormente descritas.

A efectos de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, los Sujetos Obligados deberán respetar los siguientes principios:

- No realizar pagos ni aceptar cobros extraordinarios no especificados en el contrato correspondiente, fuera de su ámbito o a cuentas bancarias no previstas en el mismo.
- Contrastar métodos de pago que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, particularmente cobros o pagos en metálico o mediante cheque al portador por importe igual o

superior a 2.500 euros, cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.

- No realizar pagos ni aceptar cobros cuando se desconozca el origen o destino de los fondos, o no se tenga claramente identificado al beneficiario final de los mismos.
- No realizar en nombre y por cuenta de terceros distintos a la Organización las siguientes operaciones:
    - Gestión de fondos, valores u otros activos, la apertura o gestión de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cuentas de valores.
    - Organización de las aportaciones necesarias para la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas.
    - Creación, el funcionamiento o la gestión de fideicomisos (Trusts) o sociedades o estructuras análogas.

- Contrastar aquellas transacciones cuyos métodos de liquidación sean poco habituales o en las que participen personas o entidades distintas a las involucradas normalmente.
- Prestar especial atención a cobros o pagos provenientes o dirigidos a paraísos fiscales, así como los a pagos dirigidos a personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas de relevancia.
- Comprobar que las instrucciones de todos los cobros y pagos a terceros estén en orden, y en particular, que se hayan realizado todas las comprobaciones anteriores.

De igual forma, los Sujetos Obligados deberán informar a su Directivo más cercano o al Comité de Cumplimiento a través de los canales establecidos, cualquier hecho sospecho de estar relacionado con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o que incumpla alguno de los anteriores principios.

VII. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Esta Organización no realizará ninguna actividad que suponga la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública o de cualquier otro organismo.

Esta Organización no utilizará estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

Igualmente, la Organización evitará obtener ventajas indebidas en materia fiscal y se asegurará de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la misma. También nos aseguraremos de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

8. Canal Ético

El Comité de Cumplimiento de GRUPO ABADES es el órgano responsable de velar por la correcta aplicación del presente Código de Conducta y del resto de políticas internas, así como de promover una cultura de integridad, ética y cumplimiento normativo en la Organización. El Comité de Cumplimiento (formado por la persona Responsable del área laboral, la persona Responsable línea Hoteles y la persona Responsable de Calidad) es el Responsable del Sistema Interno de Información (Canal ético o Canal de denuncias), que se encarga de recibir, analizar y gestionar las consultas y comunicaciones relacionadas con posibles incumplimientos del Código o cualquier otra normativa interna o externa. El Comité garantizará la confidencialidad, el respeto a los derechos de las personas afectadas y la ausencia de represalias hacia el informante de buena fe, así como se castigará toda posible represalia contra él. Además, la Organización garantiza la posibilidad de hacer denuncias anónimas, un tratamiento de la situación de forma estrictamente confidencial garantizando, sin prejuzgar, el amparo de la víctima y el cese inmediato de estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento de las autoridades en caso de que fuera necesario.

El Comité de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier Sujeto Obligado del presente Código de Conducta, siempre que exista una relación legítima de carácter profesional o comercial con la Organización y la comunicación se realice de buena fe.

Todos los Sujetos Obligados por el Código de Conducta tienen la obligación de velar por su cumplimiento, así como de comunicar cualquier acto fuera de lo establecido en el mismo que comporte el incumplimiento, incidencia o irregularidad de la normativa externa e interna por la que se rige la Organización.

Las comunicaciones deben establecerse siempre bajo criterios de veracidad, claridad y completitud, no debiendo ser utilizado nunca para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el Código de Conducta.

La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad podrá derivar en las medidas disciplinarias establecidas en la Organización, así como en las responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales en los términos contemplados en la legislación vigente.

Las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al Comité de Cumplimiento a través de cualquiera de los siguientes medios:

- De forma verbal al Responsable del Sistema de Grupo ABADES (el Comité de Cumplimiento de GRUPO ABADES).
- A través de una plataforma web externa disponible en la página web de ABADES (www.abades.com/compliance)
- Por correo electrónico a la dirección: compliance@abades.com
- Por correo ordinario a la atención del Departamento de Cumplimiento, apartado de correos 115, 18300-Loja (Granada)

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Cumplimiento garantizará:

a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento sobre los que se promueva su actuación.
c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Departamento de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código y sus decisiones tendrán carácter vinculante tanto para la Organización, como para el personal.

9. Régimen disciplinario

La realización, por parte de cualquier Sujeto Obligado, de actuaciones o conductas que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta, podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Convenio Colectivo aplicable a la Organización o en la legislación laboral aplicable.

10. Publicidad y Aceptación del Código de Conducta

El presente Código de Conducta se hará llegar a todos los Sujetos Obligados y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la Organización.

No obstante, sin perjuicio de su derecho a acceder a la totalidad de su contenido, se realizarán versiones reducidas que se trasladarán a los distintos profesionales en función de su posición y área de actividad, con la finalidad de recoger aquellos apartados del Código de Conducta que les afecten de una manera directa y facilitar así la comprensión del mismo.

Con carácter general, la adhesión al presente Código de Conducta se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de incorporación de nuevos Personal, en el momento de su entrada en la Organización la entrega o envío del mismo y la aceptación de la cláusula contractual establecida al efecto.
- Para el personal cuyas relaciones laborales, ya estén en vigor al inicio del presente Código de Conducta, corresponderá al Departamento de Cumplimiento, establecer el procedimiento de aceptación del mismo por parte de aquellos.
- En el desarrollo de la operativa de negocio, la Organización se puede encontrar con proveedores, contratistas o terceros que deban estar sujetos en todo o en parte al presente Código de Conducta. En tales casos, cuando así se considere oportuno por el Departamento de Cumplimiento, la adhesión al Código o a determinadas cláusulas del mismo que podrán recogerse en un Documento específico para Proveedores, se realizará recabando la aceptación para el caso concreto o bien homologando el Código del proveedor o del tercero en cuestión, verificando que incluye los principios y estándares éticos fundamentales de la organización.

11. Vigencia

El presente Código de Conducta, estará en vigor en tanto en cuanto no se apruebe su derogación y será revisado periódicamente para adaptarse a las nuevas situaciones y/o cambios de la legislación vigente así para cumplir con lo establecido en la normativa interna de la Organización.

De igual forma, los cambios que se originen tras las revisiones que tengan lugar se introducirán en el presente Código de Conducta, y tendrán validez desde que hayan sido aprobados por el Comité de Cumplimiento y/o el Órgano de Administración.